

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 005 2013 00808 00

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que, de conformidad con el artículo 362 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo PCSJA18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura¹, numeral 1. “*De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)*”, allegue el correspondiente arancel por concepto de certificación.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que solicita la remisión de piezas procesales, se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso al expediente digital a la abogada María de Jesús Mejía Giraldo, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, esto para que tome las piezas requeridas.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb212d322cc8f60fc0b76d5683bf6f15c2e7e4462adedb79464a27b423ef9487

Documento generado en 05/05/2021 02:13:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ACUERDO PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 “*Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Disciplinaria*”